



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 827 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 NOV. 2021**

#### VISTO:

El Expediente N°. 2563147 - Sisgedo, de fecha 09 de noviembre del 2021, presentado por don Joel Rolando Meza Mendieta, Informe Escalafonario, Informe N°. 060-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH, Decreto N° 10076-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en quince (15) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Joel Rolando MEZA MENDIETA**, solicita reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre, que en vida fue doña Elena Flora MENDIETA PÉREZ, ocurrido el día 24 de setiembre del 2021, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para cuyo fin adjunta las copias fedateadas del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Defunción General de la causante, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Partida de Nacimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, Declaración Jurada y copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, de fojas 05 al 09, con los cuales acredita el vínculo familiar directo de madre e hijo. Asimismo, adjunta las Boletas de Venta Nros. 001879, 003491, 073558 y 073559 de fechas 24, 25 y 26 de setiembre del 2021, expedidos por la Empresa Funeraria “Villa Fe”, Sociedad de Beneficencia de Ayacucho y el Convento “San Francisco de Asis”, por la compra de un ataúd, alquiler de capilla, carroza y otros de fojas 01 al 04, por el importe acumulado



de tres mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles (S/.3,536.00), con los cuales se encuentra sustentado los gastos sufragados por el solicitante, para la cristiana sepultura de su señora madre;

Que, mediante el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, igualmente, el artículo 4° numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio que corresponde por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante el Informe N° 060-2021-GRA/OADM-ORH-LFSCH, de fecha 10 de noviembre a fojas 15 del expediente que corre en autos, emitido por la Especialista Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que al recurrente Joel Rolando MEZA MENDIETA, le asiste el derecho a percibir subsidio por fallecimiento el importe de S/.1,500.00 y subsidio por gastos de sepelio el importe de S/. 1,500.00; haciendo un acumulado de S/. 3,000.00 soles, por cumplir con los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en el artículo 4° numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 10076-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Joel Rolando Meza Mendieta**, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre que en vida fue doña Elena Flora MENDIETA PÉREZ, el importe acumulado de tres mil y 00/00 soles (S/. 3,000.00), según el siguiente desgregado que se detalla:

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| - Subsidio por Fallecimiento     | S/.1,500.00 |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio | S/.1,500.00 |

**MONTO TOTAL LÍQUIDO A PERCIBIR**

S/.3,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y a la Específica de Gastos 22.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal – Escalafón e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos